



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Lunes, 19 de abril de 1982. — Número 47

Página 449

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 16

La Dirección General de Administración Local, por escrito de fecha 28 de marzo pasado, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villafufre, en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 1981, referido, entre otros temas, a la reforma de plantilla de dicho Ayuntamiento consistente en la creación de una plaza de administrativo, con el índice de proporcionalidad 6, con amortización de la plaza de auxiliar, integrando en la de administrativo a don Lucas Arenal Fernández, quien venía ocupando la plaza de auxiliar desde el 4 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 2 de abril de 1982.
El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 897

CIRCULAR NUMERO 17

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 23 del pasado mes de marzo, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayun-

SUMARIO

GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

Circulares números 16 y 17.
Sobre modificación de plantilla en los Ayuntamientos de Villafufre y Santoña 449

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 449
Comandancia Militar de Marina de Santander 451
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria 452

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 452
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander 452
Ayuntamiento de Villacarriedo 454

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 454

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Reinosa y Villafufre 456

tamiento de Santoña en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1981, por el que estimó la modificación de las siguientes plazas de la plantilla de funcionarios municipales:

1.—Plaza de técnico administrativo, subjefe de negociado, que figuraba como plaza a extinguir. Se mantiene como plaza de técnico administrativo, coeficiente 4, nivel 10.

2.—Plaza de alguacil. Se transforma en plaza de guardia municipal, nivel 4.

3.—Plaza de arquitecto. Se crea esta plaza con media jornada, coeficiente 5, nivel 10.

4.—Se suprimen dos plazas de auxiliares de Administración General que figuraban como a extinguir.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 2 de abril de 1982.
El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 898

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIO COLECTIVO

Acta del acuerdo logrado en la redacción del Convenio Colectivo de las Empresas de exhibición cinematográfica, Cine Coliseum, Cine Roxy, Gran Cinema y Cine Mónaco, de Santander.

En la ciudad de Santander a 18 de febrero de 1982.

Reunidos de una parte:

Don Ramón Blázquez Sánchez (CC. OO.).

Don José F. González Pérez (CC. OO.).

Don Mariano Pardo Ganzábal (CC. OO.).

Don Cipriano Vegas García (U.G.T.),

como representantes de los trabajadores de las empresas Cine Coliseum, Cine Roxy, Gran Cinema y Cine Mónaco, con un total de trabajadores afectados de cuarenta y siete, y de otra, don Juan I. Calzada Aspiunza, en representación de las Empresas Cine Coliseum,

Cine Roxy, Gran Cinema y Cine Mónaco, de Santander.

Acuerdan: Elevar a la autoridad laboral competente el Convenio Colectivo que, debidamente firmado por las partes, se adjunta a la presente acta, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días, a partir de su firma, para su depósito en el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tal y como dicta el párrafo 2 del artículo 90, capítulo II, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo firman ambas partes, por triplicado y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Artículo Primero Ambito. — Este Convenio obligará a las Empresas Cine Coliseum, Gran Cinema, Cine Roxy y Cine Mónaco y a los trabajadores que de las mismas dependan, cualquiera que sea el lugar donde presten su trabajo.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 1982, y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año 1982.

Artículo 3.º Compensación y absorción.—Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las disposiciones legales futuras (Convenio Interprovincial, Provincial, Ordenanza de Trabajo, etc.), cuando éstas superen la cuantía total del Convenio, y se considerarán absorbidas en el momento en que se dicten.

En el caso de que una de las citadas disposiciones iguale en cómputo anual la cuantía total del Convenio, se llegará a un acuerdo con los trabajadores afectados para decidir si se aplica el Convenio o la nueva disposición.

En el supuesto de modificación del salario mínimo legal durante el período de vigencia del presente Convenio, si éste superara, en cómputo anual, a las bases establecidas en el presente Convenio, pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal incrementado en un 3 por 100 (tres por ciento), manteniéndose al resto de las categorías la diferencia salarial que fija el presente Convenio.

Artículo 4.º Rescisión y revisión.—Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año si por cualquiera de las partes no se denuncia con tres meses de antelación a la caducidad del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Jornada laboral.—Se estará a lo establecido en la vigente Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando, por necesidades imprevistas, la jornada supere lo establecido, el tiempo que sobrepase será considerado como horas extraordinarias y se abonará con los aumentos establecidos por la legislación vigente para estos supuestos.

Artículo 6.º Horas extraordinarias.—Estas horas se abonarán con el 75 por 100 sobre las horas normales cuando se efectúen unidas a la jornada laboral, y con el 100 por 100 cuando se efectúen separadas de la jornada laboral.

Art. 7.º Horas nocturnas.—Las horas trabajadas a partir de las 10 de la noche se abonarán con un 25 por 100 sobre las horas normales. Con el fin de simplificar el cálculo de las mismas, se normalizarán, para el personal implicado en el citado trabajo nocturno, de la forma que a continuación se indica:

De 1 de enero a 30 de junio, 2 horas diarias.

De 1 de julio a 31 de diciembre, 3 horas diarias.

Se excluyen expresamente y de forma obvia los trabajos cuya propia naturaleza sea nocturna; es decir, los serenos.

Artículo 8.º Funciones matinales y funciones teatrales.—En los locales en que se celebren funciones matinales, el personal de limpieza que efectúe su tarea al

finalizar la matinal percibirá 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas), siempre que dicho trabajo se efectúe después de las 13 horas.

El personal de limpieza que efectúe su tarea cuando se celebren funciones teatrales percibirá como compensación 1.500 pesetas (mil quinientas pesetas) por cada mes ininterrumpido de funciones teatrales, o, en su caso, la parte proporcional de dicha cantidad correspondiente a los días de teatro habidos en el mes.

Artículo 9.º Vacaciones.—Todo el personal disfrutará de 30 días naturales de vacaciones por año trabajado, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve en la Empresa.

En cuanto a su disfrute, se estará a lo establecido en la Reglamentación Nacional de Locales de Espectáculos y Deportes.

El personal que no trabaje el año completo tendrá derecho a la parte proporcional de 30 días naturales que corresponda al tiempo trabajado.

Artículo 10. Festividades.—El día 31 de enero, festividad de San Juan Bosco, no se efectuará la última sesión, siempre que el citado día sea laborable, y no viernes o víspera de festivo. Cuando el 31 de enero coincida en viernes, festivo o víspera de festivo, la Empresa decidirá otro día en sustitución del mismo, dentro de la semana anterior o posterior.

Artículo 11. Descanso semanal. Los días de descanso que se trabajen serán abonados con el 170 por 100 sobre la jornada normal.

Artículo 12. Sueldos y salarios. Los trabajadores afectados por el presente Convenio se regirán por los sueldos y salarios que a continuación se detallan:

Personal subalterno:

Conserje	31.500 pesetas/mes
Recibidor, acomodador, sereno, peón y limpiadora	1.025 pesetas/día

Personal administrativo:

Representante	38.585 pesetas/mes
Oficial 1.ª	33.925 pesetas/mes
Taquillero/a	32.350 pesetas/mes
Auxiliar	31.500 pesetas/mes

Personal de cabina:

Jefe de cabina	38.148 pesetas/mes
Operador	35.600 pesetas/mes
Ayudante de 18 años o más	30.750 pesetas/mes
Ayudante menor de 18 años	18.000 pesetas/mes

Plus de dedicación plena.—Durante la vigencia del presente Convenio se estará a lo dispuesto, para el personal de cabina, en la N. O. C. de febrero de 1972.

Serenos.—En atención a las peculiaridades del trabajo de sereno, esta categoría cobrará como plus 10 pesetas por día trabajado.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para todo el personal al que afecta el presente Convenio:

Una paga de 10 días en el 31 de enero, con motivo de Don Bosco.

Una paga de 30 días en julio.

Una paga de 30 días en diciembre.

Al ser tanto la paga de Don Bosco como las dos reglamentarias de julio y diciembre por año trabajado, el personal que no trabaje el año completo tendrá derecho a la parte proporcional de las citadas pagas que corresponda al tiempo trabajado.

Artículo 14. Jubilación. — Se establece un premio a la jubilación voluntaria anticipada para los siguientes casos y de la cuantía expuesta a continuación:

Con 60 años, 5 meses de salario base más antigüedad.

Con 61 años, 4 meses de salario base más antigüedad.

Con 62 años, 3 meses de salario base más antigüedad.

Con 63 años, 2 meses de salario base más antigüedad.

Con 64 años, 1 mes de salario base más antigüedad.

Este premio se establece expresamente para la jubilación voluntaria y anticipada, por tanto si se rebajada la edad mínima de jubilación con el 100 por 100 a 64

años, para esa edad no habría premio.

Artículo 15. Prendas de trabajo.—La Empresa proporcionará ropa de trabajo a todo el personal. La duración de la misma ha de ser, al menos, de un año en cabina y limpieza y de dos años en sala, decidiendo posteriormente la Empresa su posible renovación.

Artículo 16. Quedan anuladas las condiciones estipuladas en Convenios anteriores. Para lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas para ello en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y demás disposiciones de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o de aplicación que existan o que puedan establecerse.

Artículo 17. Comisión mixta.—Como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta, compuesta por tres vocales de cada una de las partes.

Elegidos: De una parte, uno del personal de cabina y dos del personal subalterno y administrativo, y de la otra, tres representantes de las Empresas.

Ambas partes, de común acuerdo, se comprometen a dar conocimiento a la Comisión de cuantas dudas, discrepancias y condiciones pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio para que la Comisión dictamine.

Santander, febrero de 1982.— (Hay varias firmas ilegibles.)

Retribuciones de las distintas categorías afectadas por el presente Convenio Colectivo (1):

Representante	553.052 pesetas/año
Oficial 1. ^a	486.258 pesetas/año
Taquillero/a	463.683 pesetas/año
Personal subalterno	440.750 pesetas/año
Jefe de cabina	546.788 pesetas/año
Operador	510.267 pesetas/año
Trabajador de 17 años	249.830 pesetas/año

(1) Se entiende retribución media anual, referida al salario base Convenio, sin incluir complementos personales como antigüedad, de puesto de trabajo, primas, etc.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo 27/82, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de Vicente Cortés Soriano,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquél que, poseyéndola, no hiciera entrega a la Autoridad.

Santander, 8 de abril de 1982.— El teniente de navío, instructor del expediente, Pedro Barragán López.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo 26/82, instruido con motivo del extravío de la cartilla del servicio militar de don Marcos Jenaro Cipriano de Ruiloba Alvario,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquél que, poseyéndola, no hiciera entrega a la Autoridad.

Santander, 8 de abril de 1982.— El teniente de navío, instructor del expediente, Pedro Barragán López.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Valeriano Medrano de Pedro, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don Juan Gómez Caldera, en instancia fechada el día 15 de febrero de 1982 y presentada en esta Comandancia el 17 de febrero del mis-

mo año acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivo marino de almeja y berberecho.

Dicho parque se ubica en la ría de Ajo, Municipio de Bareyo, dentro del Distrito Marítimo de Santoña (Santander), siendo su superficie de 30.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la Norma 6.ª de la O.M. de Comercio de 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo terrestre («Boletines Oficiales del Estado» números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrán concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los plazos presentados.

Santander, 1 de abril de 1982.
El C. N., comandante militar de Marina, Valeriano Medrano de Pedro. 880

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 103/81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Di-

rección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, con dos transformadores de 400 KVA., denominado «Aviación», en La Albericia (Santander).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de abril de 1982.
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 110-81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV. y 113 m. Centro de transformación, con un transformador de 50 KVA., tipo intemperie, en El Gorgollón, término municipal de Pesquera, denominado «Derivación Gorgollón».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 26 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.ª el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 206/79, a instancia de don Florencio Franco Valcárcel, contra Codelsa, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Dos cajas registradoras «Aster», números 8092400 y 8102369, valoradas en 220.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Castilla, 75 (domicilio de la empresa), a cargo de su propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).

836

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.ª el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo, con el número 214/81, a instancia de don José L. Abad Franco, contra don Juan José Martínez Rodríguez, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados:

Tierra, en Salces, sitio de La Encerrada, de 21 áreas y 50 centiáreas, valorada en 2.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de junio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si

existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.ª Que la primera subasta tendrá, como tipo, el valor de tasación de los bienes.

8.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).

878

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de

don Carlos Muniesa Marín, como apoderado de don Belarmino Fernández Fernández, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, se tramitan autos de juicio de menor cuantía contra don José Irizábal Corral, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, el vehículo siguiente embargado a dicho demandado:

Un «Land Rover», matrícula LO-8.161, valorado en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de mayo del corriente año, y hora de las doce; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que la subasta se hace a calidad de ceder a tercero.

Que el mencionado vehículo se encuentra depositado en el demandado, que tiene su domicilio en carretera general de Renedo de Piélagos, donde podrá ser examinado por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Dándose en Santander a 30 de marzo de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Concurso

Objeto. — Adjudicación de los servicios de cafetería-restaurante «La Pesquera», con piscinas, bolera y pista polideportiva.

Tipo de licitación.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el precio inicial de 1.000.000 de pesetas o el superior que señale en su proposición, en la forma siguiente:

El 50 por 100, dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación; el 25 por 100 al iniciar el segundo año de vi-

gencia del contrato, y el 25 por 100 restante, al iniciarse el tercer año de vigencia.

Deberá abonar, asimismo, un canon mensual de 20.000 pesetas o el superior que señale en su proposición.

Plazo.—Seis años, contados a partir de la fecha del contrato.

Fianzas.—La provisional, de 80.000 pesetas, y la definitiva, de 160.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento, y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 25 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número .., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en el concurso para la adjudicación de los servicios de la cafetería-restaurante «La Pesquera», con piscinas, bolera y pista polideportiva, ofrece satisfacer un precio inicial de... pesetas por la prestación o explotación de los indicados servicios, y un canon mensual... (en letra) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de todas las demás condiciones.

(Fecha y firma del concursante).

Documentos.—Deberán acompañarse a la proposición los siguientes documentos:

a) Memoria, informes y demás referencias que estime precisas el concursante.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada del mismo

c) Poder bastanteado que acredite la representación para acudir al concurso.

d) Escritura de la constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficien-

tes de los Estatutos fundacionales para acreditar la personalidad.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza.

Villacarriedo a 5 de abril de 1982.—El alcalde (ilegible).

902

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 669/81, en reclamación de cantidad, por daños y perjuicios originados en finca rústica en Silió, sitio de Bedules, denominado Cuesta del Prado Vicentón, de 60 áreas; linda: Norte, camino; Sur, río Fuenterrubia; Este, Secundino López Quevedo, y Oeste, Elisario Villegas Quevedo; en arbolado existente en la misma y en la propia finca como consecuencia de trabajos realizados por personal de Electra de Viesgo, S. A., en diciembre de 1980, en la instalación de tendido eléctrico, cortando pinos plantados en la finca, promovido por don Fernando López Quevedo, vecino de Silió, que actúa por sí y en favor del consorcio que tiene establecido para la explotación de dicha finca, contra Electra de Viesgo, S. A., y contra personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que tenga o puedan tener interés en el juicio, para que, en término de cinco días siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de Cantabria, se persone en dicho juicio por medio de procurador, con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la

demanda, siguiendo los autos su curso.

Dado en Torrelavega, 25 de marzo de 1982.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio número 93/82, seguido ante este Juzgado por desahucio por falta de pago, a instancia de doña Felipa Solís Fernández, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, dirigido por el letrado don Carlos Magdalena Menchaca, contra don Juan Ramón del Pozo Liaño, mayor de edad y de esta vecindad, calle de Los Aguayos, B-1.º, 2.ª planta, y actualmente en ignorado paradero, por acta de esta fecha se ha acordado citar al mismo por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria» para el próximo día 30 de abril, a las diez treinta horas; con los apercibimientos que determina el artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al expresado demandado, don Juan Ramón del Pozo Liaño, se expide la presente, en Santander a 31 de marzo de 1982.—El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso -
Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 97 de 1981, interpuesto por la Compañía Mercantil «Angel Yllera, S. A.», de Santander, representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander, de

fecha 29 de junio de 1981, dictado en la reclamación número 214/80, interpuesta contra liquidación por el impuesto municipal de radiación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1982. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía 167/81, instados por el procurador señor Ingelmo, en nombre de don Arturo Manuel Fernández Díez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, quien actúa en representación de su madre, doña Antonia Manuela Díez Cabrillo, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, contra don Romualdo Solar Díez, vecino de Noja, y contra los demás herederos de doña Nieves Díez Cabrillo, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar nuevamente por medio del presente edicto a los demás herederos de doña Nieves Díez Cabrillo para que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santoña a 13 de marzo de 1982.—El juez, Andrés Díez de Astraín Rodrigo.

En méritos de lo acordado por S. S.ª en los autos de juicio verbal de faltas número 257 de 1981, seguidos por lesiones, en los que son denunciados Carlos Sierra Sisniega, mayor de edad, casado,

albañil, vecino que fue de Solares; Juan Alcázar Martínez, mayor de edad, vecino de Solares, y un tal Juan José, cuyas demás circunstancias del mismo se desconocen, sobrino del primero, todos en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se cita a los referidos denunciados para que el día 7 de mayo próximo, a las diez horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se les podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los referidos denunciados y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 26 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible). 894

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.299/81 del año, promovidas por don Agustín Urrestarazu Ibarguren y otros, contra don Carlos Sierra Sisniega, sobre despido, en los que se ha dictado providencia de esta fecha por la que se señala el día 17 de mayo próximo, a las diez treinta de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia de incidente no readmisión, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Carlos Sierra Sisniega, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 2 de abril de 1982. El magistrado, Jesús Souto Prieto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Construcciones Díez García, Sociedad Anónima, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. en General Dávila, 248, bloque A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, ha sido aprobado un proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Santander y el Banco de Crédito Local de España con destino a ejecución de obras de ampliación del abastecimiento de agua, segunda fase.

El expediente se halla expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Las principales características de la operación son: plazo de amortización, 14 años; interés y comisión, 11,20 por 100 (11 por 100 de interés y 0,20 por 100 de comisión), 1 por 100 de comisión por disponibilidad; anualidad constante, 11.662.414 pesetas.

Santander, 2 de abril de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en las oficinas de Intervención las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio de 1980:

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.—Cuenta general del presupuesto especial de Urbanismo.

3.—Cuenta general del presu-

puesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.

4.—Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

5.—Cuenta general del presupuesto especial de la Fundación Pública del Complejo Deportivo Municipal.

6.—Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Espectáculos en la Plaza de Toros; y

7.—Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, permanecerán expuestas al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Santander, 2 de abril de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado modificar la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante, en el sentido de celebrar el mercado semanal el jueves.

Lo que se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Comillas, 2 de abril de 1982. El alcalde (ilegible). 887

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 1.º de abril del año en curso, acordó adjudicar definitivamente la subasta publicada de las obras de urbanización de las calles Ballarna y San Mateo, Emilio Valle, Montesclaros y Marqueses de Reinosa (segunda fase), cuya contratación fue anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de febrero de 1982 y en el

«Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes y año, al contratista «Fernández Rosillo y Cia, S. A.», en la cantidad de pesetas 22.800.000, con una baja de 2.609 pesetas sobre el tipo de licitación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto número 3.046/1977.

Reinosa, 5 de abril de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

La Corporación Municipal de Villafufre, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1981, adoptó el acuerdo de creación del Subgrupo de Administrativos de Administración General, dotándole de una plaza de integración simultánea en el mismo del auxiliar de este Ayuntamiento don Lucas Arenal Fernández, quedando por consiguiente amortizada la plaza de auxiliar de Administración General que venía desempeñando dicho funcionario, de conformidad con el artículo 3.º-1 del Real Decreto 500/1981, de 6 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

San Martín de Villafufre a 29 de marzo de 1982.—El alcalde (ilegible). 890

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Plas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.280
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	